Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:12/08/2024
HASH:2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV:e50a34f9-a888-4c8e-988e-7a81f19b2db9-724024

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 2024 POR LA JUNTA DE GOIBIERNO LOCAL

Siendo las 13.35 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 1 DE AGOSTO DE 2024

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-OTORGAMIENTO LICENCIA PARCELACION EN FINCAS (…) Y (…) A (…)

2.2.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA (…) EN (…) A (…)

2.3.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA BAR (…) EN (…) A (…)

2.4.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA BAR (…) EN (…) A (…)

2.5.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA BAR (…) EN (…) A (…)

2.6.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA BAR (…) EN (…) A (…)

2.7.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA BAR (…) EN (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 1 DE AGOSTO DE 2024

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de Agosto de 2024.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de Agosto de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

2.1.-OTORGAMIENTO LICENCIA PARCELACION EN FINCAS (…) Y (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA DE PARCELACIÓN (…)

Registro de Entrada (…)

REF: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo , tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista instancia suscrita en el registro General de este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2024 y número de Registro de Entrada arriba referenciado por (…)**,** por la que solicita **Licencia de parcelación por agrupación y segregación** en las fincas sitas en (…) y (…) con referencias catastrales (…) ***y (...)*** de esta localidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que con fecha 29 de julio de 2024 por el Arquitecto Municipal de conformidad el artículo 157.2.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 9.1.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se emitió informe del tenor literal siguiente:

"=

EXPEDIENTE ……..:	***LPARC 01/2024***
Asunto .....:	*Segregación de Parcela*
Dirección .....:	*(…)*
Solicitante .....:	*(…)*
Técnico redactor .....:	*(...)*
REF.CATASTRAL ...:	***(...)***

(...) – Arquitecto Municipal

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

De conformidad con el artículo 152.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid; en concordancia con el artículo 9.1.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada y puesta en relación con la Normativa Urbanística aplicable en el Municipio, emite el siguiente

INFORME TÉCNICO-URBANÍSTICO

I.- ANTECEDENTES:

- *Expediente de Alineación Oficial (…) aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinase ria de fecha 23 de enero de 2014.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores; Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid – última modificación Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

PRIMERO: *La finca objeto sobre la que se solicita la segregación está ubicada en base al plano de División Básica del Territorio **"S"** (Sur) de las vigentes Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, sobre un ámbito clasificado como Suelo Urbano en nivel "consolidado".*

*Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo **"S"** (Sur), se sitúa en la denominada Zona **C-3** "Colonias de segunda residencia".*

*Las prescripciones previstas en la Ordenanza Particular **C3** vienen reguladas en el artículo 2.6.1. de las NN.SS.. Dichas condiciones, se indican a continuación:*

ZONA C3

Parcela mínima edificable ... :	*1.000 m^2 **(*)***
Ocupación máxima ..... :	*15%*
Altura máxima ..... :	*2 plantas → (7 m)*
Edificabilidad máx. parcela... :	*0,20 m^2/m^2*
Retranqueos a linderos..... :	*Sin especificar (CTE 3,00 m – HS3 apartado 3.2.1.1)*
Uso principal..... :	*Viviendas en categoría 1ª - Vivienda aislada o pareada (Una única vivienda por parcela)* *Se permiten viviendas adosadas contiguas en sus muros medianeros por mutuo acuerdo previo de los propietarios.*
Aparcamientos ..... :	*Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1)*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

(*) *En la zona C3 se consideran edificables las parcelas menores de 1.000 m², siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.*

Otros usos:
Viviendas en Categoría 1ª – subzona C2 – viviendas aisladas y pareadas.
Comercial en todas sus categorías.
Oficinas en categoría 1ª.
Garaje-aparcamiento en categoría 1ª.
Industria en todas sus categorías excepto ganadera.
Residencia colectiva en categoría 1ª.
Espectáculos en categoría 1ª.
Reunión y recreo en categorías 1ª, 3ª y 4ª.
Religioso en todas sus categorías.
Cultural en todas sus categorías.
Deportivo en categorías 1ª y 2ª.
Sanitario en categorías 1ª, 2ª y 3ª.
Servicios públicos en categorías 1ª, 2 ª, 3ª y 4ª.

SEGUNDO: *Según se señala en el proyecto de segregación aportado, la finca matriz (Finca Registral número …) cuenta con una superficie de 3.849 m², si bien cuenta con dos referencias catastrales diferentes:*

- ***(...)*** *con una superficie asignada de 401 m² y una edificación fechada en el año 1970 de uso residencial de 112 m², identificada como (…).*
- ***(...)*** *con una superficie asignada de 3.448 m² y una edificación fechada en el año 1960 de uso residencial de 327 m², identificada como (…).*

TERCERO: *La parcela se encuentra edificada según se refleja en la cartografía catastral y fotografías aéreas. En la memoria del proyecto aportado, se hace una descripción de las edificaciones existentes y sus superficies ya que lo reflejado en la sede electrónica de catastro, no se corresponden con la realidad.*

REFERENCIA	***USO***	***OCUPACION***	***EDIFICABILIDAD***	***SUP.CONSTRUIDA***
Edificio 1	*Viv.Unifam.Aislada*	*109,49 m²*	*109,49 m2*	*109,49 m²*
Edificio 2	*Porche (*)*	*60 m²*	*30 m²*	*60 m²*
Edificio 3	*Trastero*	*24,75 m²*	*24,75 m²*	*24,75 m²*
Edificio 4	*Porche*	*14,04 m²*	*7,02 m²*	*14,04 m²*
Edificio 5	*Viv.Unifam.Aislada*	*78,85 m²*	*135,13 m²*	*135,13 m²*
Edificio 6	*Porche (*)*	*15,75 m²*	*7,87 m²*	*15,75 m²*

(*) En los porches referenciados como edificio 2 y 6 se hace mención al año 2020 como fecha de construcción. Consultados los archivos municipales, no se tiene constancia de que se hayan ejecutado con título habilitante. ***Se debe aportar por parte de la propiedad titulo habilitante que legitima esas actuaciones.***

Se adjunta imagen del plano donde se identifican las diferentes edificaciones.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

CUARTO. *Que la documentación técnica exigida por el artículo 154 de la Ley 9/2001 y su modificación posterior; presentada junto con la solicitud,* ***cumple*** *con las prescripciones previstas en el planeamiento y en el resto de Normativa urbanística aplicable.*

QUINTO: *El objeto de la solicitud, es dividir o segregar la parcela actual (finca matriz) en dos nuevas parcelas con accesos y resto de servicios e infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, etc.) totalmente independientes.*
Sobre la finca matriz, se efectúa la siguiente parcelación:

Parcela nº 1: *Identificada como (…).*
De forma trapezoidal y 2.849 m². Ocupa la zona principal de la parcela ocupando la esquina conformada por las calles (…) en línea recta de 27,64 m y calle (…) en línea de 67,67 m. Al sureste linda con la finca (…) en línea quebrada de 38,13 m (7,92+22,30+7,91 m) y al sur con la Parcela (…) de la segregación, en línea quebrada de 64,39 m (19,52+1,63+17,30+25,94 m).
En esta parcela se sitúan las siguientes construcciones:

REFERENCIA	***USO***	***OCUPACION***	***EDIFICABILIDAD***	***SUP.CONSTRUIDA***
Edificio 1	*Viv.Unifam.Aislada*	*109,49 m²*	*109,49 m2*	*109,49 m²*
Edificio 2	*Porche (*)*	*60 m²*	*30 m²*	*60 m²*
Edificio 3	*Trastero*	*24,75 m²*	*24,75 m²*	*24,75 m²*
Edificio 4	*Porche*	*14,04 m²*	*7,02 m²*	*14,04 m²*
TOTAL		***208,73 m²***	***166,26 m²***	***208,73 m²***

En el cuadro adjunto se efectúa la comprobación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos que regula el ámbito donde se sitúa la parcela.

Ordenanza particular C3 **Sup.Parcela ……. 2.849,00 m^2**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	CUMPLIMIENTO
Parcela mínima (m^2) …..	(*) 1.000,00 m^2	2.849,00 m^2	2.849,00 m^2	**Si**
Ocupación (%) …….……	15,00 %	427,35 m^2	208,73 m^2	**Si**
Nº Máx.plantas ……	2,00		2,00	**Si**
Altura máxima (m) ……..	sin determinar (7 m)		----- m	
Edificabilidad (m^2/m^2) …	0,20 m^2/m^2	569,80 m^2	166,26 m^2	**Si**
Retranqueos (m) ……	---- m		----- m	

Indicar que en esta parcela se sitúa una piscina descubierta de uso privativo que no afecta al cumplimiento de los parámetros urbanísticos.

Parcela nº 2: *Identificada como (…).*
De forma trapezoidal y 1.000 m². Se sitúa al suroeste de la finca matriz ocupando el fondo opuesto a la calle (…). En esta parcela predomina el fondo frente a la fachada. Linda al noroeste con la calle (…) en línea recta de 18,50 m; al norte con

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

la Parcela nº 1 de la segregación, en línea quebrada de 64,39 m (19,52+1,63+17,30+25,94 m), al este con las parcelas (…) en línea de 1,96 m y (…) en línea de 23,03 m; y al sur en línea quebrada de 65,98 m (38,97+19,18+7,83 m) con parcelas calle (…).
En esta parcela se sitúan las siguientes construcciones:

REFERENCIA	***USO***	***OCUPACION***	***EDIFICABILIDAD***	***SUP.CONSTRUIDA***
Edificio 5	*Viv.Unifam.Aislada*	*78,85 m²*	*135,13 m²*	*135,13 m²*
Edificio 6	*Porche (*)*	*15,75 m²*	*7,87 m²*	*15,75 m²*
TOTAL		***94,60 m²***	***143,00 m²***	***150,88 m²***

En el cuadro adjunto se efectúa la comprobación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos que regula el ámbito donde se sitúa la parcela.

Ordenanza particular C3 **Sup.Parcela ……. 1.000,00 m^2**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	CUMPLIMIENTO
Parcela mínima (m^2) …..	(*) 1.000,00 m^2	1.000,00 m^2	1.000,00 m^2	**Si**
Ocupación (%) …….……	15,00 %	150,00 m^2	94,60 m^2	**Si**
Nº Máx.plantas ……	2,00		2,00	**Si**
Altura máxima (m) ……..	sin determinar (7 m)		----- m	
Edificabilidad (m^2/m^2) …	0,20 m^2/m^2	200,00 m^2	143,00 m^2	**Si**
Retranqueos (m) ……	---- m		----- m	

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

Se adjunta imagen de la segregación planteada.

SEXTO: *Con la segregación propuesta, no se realiza ningún fraccionamiento que dé lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial y dado que se encuentran edificadas, no se incumplen los parámetros urbanísticos de ocupación y edificabilidad.*

CONCLUSIÓN

En base a lo señalado anteriormente, se estima que la parcelación objeto del expediente es ***conforme*** *a la Ley y al planeamiento urbanístico previamente existente y, por lo tanto, se informa* ***favorablemente*** *la concesión de la licencia de segregación de la finca situada en la calle (…) y calle (…).*

Se deberán solicitar nuevas acometidas para dotar a las parcelas de los servicios e infraestructuras necesarios (abastecimiento de agua, saneamiento, etc.), de forma individualizada.

Igualmente y en base a la documentación aportada, se deberá aportar los títulos habilitantes que legitiman las actuaciones de los edificios (…) y (…) (porches) construidos en el año 2020.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de tercero y al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado)= VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="

Dada cuenta del **Informe Jurídico favorable** emitido por el Secretario General de fecha 7 de agosto de 2024.

Dada cuenta de las **liquidaciones practicadas** por la Tesorera de la tasa licencia de parcelación siendo estas:

PRIMERO. *OTORGAR* a (…), licencia de parcelación por agrupación y sgeregación sobre las fincas de referenciada, en las fincas sitas en calle (…) y (…) con referencias catastrales (…) ***y (…).***

SEGUNDO. Aprobar, *sobre* la finca de referencia, la realización de la siguiente parcelación:

Parcela nº 1: Identificada como (…).
De forma trapezoidal y 2.849 m². Ocupa la zona principal de la parcela ocupando la esquina conformada por las calles (…) en línea recta de 27,64 m y calle (…) en línea de 67,67 m. Al sureste linda con la finca (…) en línea quebrada de 38,13 m (7,92+22,30+7,91 m) y al sur con la Parcela (…) de la segregación, en línea quebrada de 64,39 m (19,52+1,63+17,30+25,94 m).

Parcela nº 2: Identificada como (…).
De forma trapezoidal y 1.000 m². Se sitúa al suroeste de la finca matriz ocupando el fondo opuesto a la calle (…). En esta parcela predomina el fondo frente a la fachada. Linda al noroeste con la calle (…) en línea recta de 18,50 m; al norte con la Parcela nº (…) de la segregación, en línea quebrada de 64,39 m (19,52+1,63+17,30+25,94 m), al este con las parcelas (...) en línea de 1,96 m y (…) en línea de 23,03 m; y al sur en línea quebrada de 65,98 m (38,97+19,18+7,83 m) con parcelas calle (…).

En base a lo indicado en los informe técnicos transcritos.

TERCERO.- Aprobar las siguientes liquidaciones, en virtud de las Ordenanzas Municipales vigentes, de conformidad con las propuestas formuladas por Tesorería en el apartado primero:

170,94€ € Liquidación tasa licencia de parcelación de la parcela (…)
60,00€ Liquidación tasa licencia de parcelación de la parcela (…)

CUARTO. Notificar a los interesados la concesión de la licencia, pudiendo recogerla en la secretaría municipal, previo abono de las tasas que tenga pendientes de este expediente.

Téngase en cuenta que en virtud de los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario, aprobado por el Decreto de 14 de febrero de 1947, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad (asimismo deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio,

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística).

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA BAR (...) EN (...) A (...):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (...)

Registro de Entrada (...)

Ref.: (...)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 22/04/2024 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Bar (…) sito en la (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de agosto de 2024, del tenor literal siguiente:

"=INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Café-Bar (…) se aprobó el cambio de titularidad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2022.

Con fecha 22 de abril de 2024, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública, frente a su local sito en (…) con referencia catastral (…).

El interesado aporta póliza de seguro en vigor de la aseguradora (…) con una clausula para la inclusión de la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente

,INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza. Se va a autorizar 2 sombrillas, 4 sillas y 2 medios barriles y una mesa baja, se han calculado 9 metros cuadrados, no se podrá colocar una mesa en la acera impidiendo el paso tal y como se encontraba en el anexo presentado, deben remitirse al esquema proporcionado por el Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.2. Terrazas anuales (1 de enero a 31de diciembre, ambos inclusive)*

CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*

- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*

- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*

- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*

- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*

- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*

- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*

- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*

- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*

- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*

- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*

- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*

- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*

- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*

- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 9 m^2 y que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas por las aceras.*

SEPTIMO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, sita en la (…), al Café- Bar (…) de esta localidad. =En Cercedilla a fecha de firma electrónica =Coordinadora de los Servicios(firmado)= La Arquitecta Técnica(firmado)=VBº Inspector Urbanístico(firmado)=”

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

270 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública, frente a su local sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 9 m2 para la colocación de 2 sombrillas, 4 sillas y 2 medios barriles y una mesa baja.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora, transcritas en el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Terrazas de temporada: 1.2.2. Terrazas anuales (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive)

La superficie para la que se concede la licencia es de 9m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal: 270€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA (…) EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 07/05/2024 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Café-Bar del (…) con

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

referencia catastral (…), sito en (…) en el que han solicitado 15 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 6 mesas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de agosto de 2024, del tenor literal siguiente:

"=INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Café-Bar (…) es una concesión demanial que se aprobó en Mesa de negociación el 23 de noviembre de 2023.

Con fecha 7 de mayo de 2024, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública para el Café-Bar del (…) con referencia catastral (…), sito en (…) en el que han solicitado 15 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 6 mesas en el frente de fachada del local en base al esquema presentado, y que ha sido concedido en anteriores ocasiones.

La interesada aporta póliza de seguro en vigor de la aseguradora, en la que tiene una clausula para la inclusión de la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: Temporada I: periodo entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive.*

CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.

- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*
-

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 15m^2 y 6 mesas que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas por las aceras y la fachada del Ayuntamiento tal y como se indica en el cartel aprobado.*

SEPTIMO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, sita en (…) al (…) de esta localidad. =En Cercedilla a fecha de firma electrónica =Servicios Técnicos Municipales= Coordinadora de los Servicios Técnicos(firmado)=La Arquitecta Técnico(firmado)=VBº INSPECTOR URBANISTICO(firmado)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

382,50 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Café-Bar del (…) con referencia catastral (…), sito en (…) en el que han solicitado 15 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 6 mesas.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora, transcritos en el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Temporada I: periodo entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive.

La superficie para la que se concede la licencia es de 15m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal:382,50€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA BAR (...) EN (...) A (...):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (...)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (...)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 9 de julio de 2024 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Café-Bar (…) sito en la calle (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de agosto de 2024, del tenor literal siguiente:

"=INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Café-Bar (…) tiene Licencia de Funcionamiento concedida por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del 29 de enero de 1964.

Con fecha 15 de abril de 2024, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública para el Bar (…), sito en (…) en el que han solicitado 35m2 de espacio en vía pública para la colocación de 14 mesas en el frente de fachada del local en base al esquema presentado, y que ha sido concedido en anteriores ocasiones.

La interesada aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que tiene una clausula para la inclusión de la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: Terraza anual: período comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive.*

CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*
-

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 35m^2 y 14 mesas que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas por las aceras y la fachada del Ayuntamiento tal y como se indica en el cartel aprobado.*

SEPTIMO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, sita en (…) al (…) de esta localidad. =En Cercedilla a fecha de firma electrónica =Servicios

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

Técnicos Municipales Coordinadora de los Servicios Técnicos (firmado=)= La Arquitecta Técnico =VBº Inspector Urbanístico(firmado)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

1050 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Café-Bar (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 35 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 14 mesas.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora y que se transcriben en el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Terraza anual: período comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive.

La superficie para la que se concede la licencia es de 35m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal: 1050€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes
No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.5.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA BAR (…) EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 14 de junio de 2024 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Bar (…) sito en la (…) con referencia catastral (…)**.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de agosto de 2024, del tenor literal siguiente:

"=

"=*INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES*

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Bar (…), con fecha 214 de junio de 2024, (...) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública exponiendo que es titular del Bar (…) sito en (…) en con referencia catastral (…) en el que han solicitado 4 mesas bajas y dos alta de espacio en vía pública que ocupan una superficie de 15 m2 frente de fachada del local y en la acera frente al local, tal y como se indica en el esquema presentado.

El interesado aporta póliza de seguro en vigor de la aseguradora (…), con una clausula para la inclusión de la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.2. Temporada I: periodo entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive.*

CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*
-

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 15m^2 y que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas por las aceras, y no obstaculizar el paso de personas y vehículos, no permitiéndose la colocación de elementos fuera de las aceras.*

SEPTIMO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, sita en (…) al Bar (…) de esta localidad. =En Cercedilla a fecha de firma electrónica Coordinadora

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

de Servicios Técnicos =Servicios Técnicos Municipales =La Arquitecta Técnica(firmado)=VBº Inspector Urbanístico=”

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

382,50 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Bar (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 15m2 de espacio en vía pública para la colocación de 4 mesas altas y 2 bajas.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora y que están transcritos en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Terrazas de temporada: 1.2.2. Temporada I: periodo entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive.

La superficie para la que se concede la licencia es de 15m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal: 382.50€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.6.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA BAR RESTAURANTE (…) EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 2 de julio de 2024 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del **BAR RESTAURANTE (…)** sito en la calle (…) con referencia catastral (…)

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de agosto de 2024, del tenor literal siguiente:

"=INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Bar-Restaurante (…) en (…), con referencia Catastral (…), tiene licencia de apertura aprobada por la Junta de Gobierno local de 2 de febrero de 2011.

Con fecha 2 de julio de 2024, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública, en la plaza de aparcamiento frente a al local de la (…) con referencia catastral (…) en el que han solicitado 93 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 12 mesas, en base al esquema presentado. Tras comprobaciones previas se comunica que las jardineras deben colocarse en base a la línea gris, que coincide con las plazas de aparcamiento, con lo que deben moverse las jardineras, también deben colocarse para delimitar la terraza postes de madera o imitación madera y cuerda tipo soga, y elementos reflectantes que permitan ver la terraza por la noche cuando giren los coches

El interesado aporta póliza de seguro en vigor de la aseguradora (…), con una clausula para la inclusión de la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza. Además de las jardineras indicada, que deben contener algún tipo de elemento reflectante, la terraza debe estar acordonada* ***con postes de madera o imitación a madera y con soga o cuerda en colores ocres, de tal manera que se delimite el espacio concedido con las zonas de tránsito establecidas.***

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.2. Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.*

CUARTO. *En base al artículo 11.3, al colocarse mesas en la calzada este espacio debe estar delimitarse, de forma que sea visible para los vehículos que puedan circular.*

QUINTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

SEXTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

de 93 m^2 y que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.

SEPTIMO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis y ajustar las jardineras a lo establecido.* ***NO se autoriza la colocación de elementos fuera del espacio delimitado.***

OCTAVO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, sita en la BAR RESTAURANTE (…), sito en la (…) esta localidad=En Cercedilla a fecha de firma electrónica =Coordinadora de los Servicios Técnicos Municipales =(firmado)=La Arquitecta Técnica Municipal(firmado)=VBº INSPECTOR URBANÍSTICO(firmado)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

2092,50 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del **BAR RESTAURANTE (...)** sito en la (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 93M2 de espacio en vía pública para la colocación de 12 mesas.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora, indicadas en el informe técnico transcrito con especial atención a la colocación y señalización.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal:2092,50€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

En el momento de la votación sobre este Punto del Orden del Día, se ausenta de la votación la Sra. 3ª Teniente de Alcalde Dª María Sáenz de Miera Corredera, debido a su Parentesco por Grado de Consanguinidad con la persona beneficiaria dentro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.7.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA BAR (…) EN (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 4 de junio de 2024 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Bar (…) sito en la (…) con referencia catastral (…)

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 1 de agosto de 2024, del tenor literal siguiente:

"=INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Bar-Restaurante (…) tiene licencia de funcionamiento aprobada por la Junta de Gobierno local en fecha 22 de agosto de 2012

Con fecha 13 de junio de 2024, presenta solicitud (…) de autorización para

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

instalación de terraza en vía pública sito en la (…) con referencia catastral (…) en el que han solicitado de espacio en vía pública para la colocación de 17 mesas.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, la Concejalía de Desarrollo local y la Policia Local, se determina conceder un total de 30 m2 para la colocación de 10 mesas en (…), según esquema aprobado, dejando las superficie mínimas que se indican en el esquema adjunto.

EL interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora Mapfre, en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).*

CUARTO. *En base al artículo 11.3, El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada. En este caso y para garantizar que se salvaguardan las zonas de paso la terraza de la Plaza Mayor,* ***debe estar***

delimitada con postes de madera o imitación a madera y con soga o cuerda en colores ocres, de tal manera que se delimite el espacio concedido con las zonas de tránsito establecidas.

QUINTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.

- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

SEXTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 30m^2 que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SÉPTIMO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

OCTAVO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, con 10 mesas en la (…) Bar Restaurante (…) de esta localidad. =En Cercedilla a fecha de firma electrónica =Servicios Técnicos Municipales=Coordinadora de los Servicios Técnicos(firmado)= La Arquitecta Técnica(firmado)=VBº Inspector Urbanístico=”

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

900 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

Bar (…) sito en la (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 30m2 de espacio en vía pública para la colocación de 10 mesas, según esquema presentado.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora, y al informe técnico transcrita.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

La superficie para la que se concede la licencia es de 30 m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal: 900€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.51 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E50A34F9-A888-4C8E-988E-7A81F19B2DB9-724024